



SENTENCIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 599 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

08 JUL 2015

08 JUL. 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 184-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de Mayo de 2013 ANEXO 1, ITEM 18 y; el Informe N° 393-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-TEC, de fecha 11 de Junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal de Vistos, el Abogado que suscribe da cuenta del error incurrido en el Anexo I, ITEM 18 de la Resolución 184-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de Mayo de 2013, al consignarse erróneamente la descripción del predio como Mz E Lt. X, Barrio 1, Grupo Residencial J, Sector 3 recomendando la emisión del acto administrativo rectificando el error material anotado;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que, "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*". En consecuencia, los actos administrativos nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y en consecuencia se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, mientras no se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural 184-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de Mayo de 2013 ANEXO 1, ITEM 18, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: Mz J, Lt. 3, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución a la adjudicataria en su domicilio legal, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 184-2013-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de Mayo de 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ramos
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Filio Nuevo Pachacutec (e)